

EX. 934/2025

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2025, aprueba las Bases específicas que han de regular la convocatoria de subvenciones de este ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Se someten a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Al efecto que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Si pasado este plazo no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, estas bases se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIELHA E MIJARAN PARA EL EJERCICIO 2025”

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para subvencionar gastos derivados de la organización de actos y actividades relacionadas con el deporte, música, cultura, juventud, servicios sociales, turismo, fiestas, educación, cooperación y demás, de acuerdo lo que dispone el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran (BOP nº 115 de 14 de junio de 2018) que se realicen durante todo el ejercicio 2025.

2. Régimen jurídico

Serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran anteriormente nombrada y, en todo lo no previsto específicamente, serán de aplicación las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para el ejercicio 2025, así como el resto de normativa legal vigente que le sea de aplicación.

3. Importe y aplicación presupuestaria

Los importes de las subvenciones que se concedan en las diferentes materias se determinarán en función de la finalidad para la cual se soliciten e irán a cargo de las diferentes partidas afectadas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, y no podrán exceder de las cantidades asignadas para este concepto en las partidas presupuestarias correspondientes.

4. Duración

Las actividades subvencionadas deberán realizarse del 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025 (incluidos), a excepción de aquellas que se realicen en relación con el curso escolar (artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran).

5. Beneficiarios



Podrán optar a las ayudas económicas que regulan estas bases las personas físicas que realicen la actividad que originó la concesión o que legitime su concesión.

También las personas jurídicas y sus miembros, que se hayan comprometido a realizar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Así mismo podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de que no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos parecidos que motiven la concesión de la subvención.

Con carácter preferente los beneficiarios deberán de acreditar su residencia en el municipio.

Excepcionalmente entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas fuera del municipio, que realicen actividades esporádicas en Vielha e Mijaran, siempre y cuando reúnan el resto de condiciones fijadas en la presente ordenanza (artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran).

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes y el resto de documentación (artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento) deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran por la Sede Electrónica <https://vielha-mijaran.eadministracio.cat> o mediante cualquiera de los medios determinados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán utilizar el trámite “SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025” para solicitar las subvenciones, que estará a disposición de los solicitantes en la Sede Electrónica <https://vielha-mijaran.eadministracio.cat> sin que en ningún caso, se admita otra forma de presentación que no sea dicho trámite. Las solicitudes, una vez registradas, servirán de comprobante para los solicitantes.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el área encargada de la gestión integral de las subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora formada por:

- *El/la concejal de Cultura o la persona en quién delegue, quién actuará como Presidente/a de la Comisión.*
- *El/la concejal de Juventud, Fiesta Mayor y Deportes o la persona en quién delegue.*
- *Técnicos/cas del área de Cultura y/o Deportes del Ayuntamiento.*
- *Las funciones de secretaria de la Comisión Calificadora las ejercerá la Secretaria Municipal, o la persona en quién delegue.*

8. Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en



el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Cofinanciación de la actividad hasta 10 puntos.

Se aplicará la siguiente escala:

Desde la no existencia de cofinanciación: 0 puntos, hasta la existencia de cofinanciación del 99%: 10 puntos.

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención. Dicha cofinanciación deberá ser externa al Ayuntamiento.

b) No haber renunciado, ni haber sido objeto de revocación de subvenciones concedidas para cualquier categoría del ejercicio anterior, hasta 2 puntos.

- Renuncia de más del 50% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 2 puntos.
- Renuncia de entre el 49,90% y el 10% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 1 punto.
- Renuncia de menos del 9,90% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 0,10 puntos.

c) Viabilidad técnica del proyecto:

1. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).
2. Cobertura de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 10 puntos).
3. Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
4. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de los proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos).
5. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
6. Grado de repercusión pública y ciudadana de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos).
7. Capacidad de coordinación con otros proyectos o de participación/aportación en eventos generales del municipio (hasta un máximo de 5 puntos).

9. Importe de la subvención, resolución, notificación y aceptación de las subvenciones

El importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En los casos en los que sobrepase este límite, en el expediente se deberá justificar la necesidad de hacerlo.

Los tributos o cargas de cualquier tipo que puedan recaer sobre las subvenciones irán a cargo de los beneficiarios.

La Comisión Calificadora elaborará una propuesta de concesión, de acuerdo con los criterios a los que se hace referencia en el artículo anterior, propuesta que se trasladará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para su resolución en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado su concesión, se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas.

La Junta de Gobierno no concederá ninguna subvención a las entidades que se presenten si no



han justificado debidamente las subvenciones recibidas con anterioridad.

Se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias si en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación, no manifiestan expresamente su renuncia. En el caso de que alguna de ellas renunciase expresamente, se podrá acordar una adjudicación subsidiaria respecto a los proyectos presentados que hayan quedado clasificados en la posición inmediatamente posterior de acuerdo con la puntuación del órgano de selección calificador si, a su juicio, reúnen las condiciones mínimas de viabilidad.

Cuando se considere aceptada la subvención, se supone que la entidad beneficiaria acepta desarrollar la actividad en los términos planteados en la memoria de presentación de su proyecto; ejecución que, en todo caso, será siempre intransferible. En el momento de la aceptación, la entidad beneficiaria deberá presentar la póliza aseguradora actualizada que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.

La resolución se notificará a todos los solicitantes de manera individualizada en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la aprobación de la resolución.

10. Justificación y pago de las subvenciones

El acuerdo y la notificación de la concesión no dan ningún derecho al pago inmediato de la subvención, ya que este se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de la Tesorería del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran y el orden de prelación de pagos en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para el ejercicio 2025, además de tener que cumplir los requisitos determinados en el capítulo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento. Se deberá tener en cuenta:

El Artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento:

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este ordenamiento, hay que realizar la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre del año en curso, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Relación de los gastos realizados y las facturas originales pagadas.
- c) Justificante que se ha hecho constar en todos los impresos de la actividad subvencionada, o en cualquier otro medio de difusión: “Con el soporte del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran”.
- d) En caso de tratarse de una entidad o institución sin ánimo de lucro que tiene la obligación de presentar la Declaración del Impuesto Sobre Sociedades tendrán que aportar copia de esta; en caso de no ser obligados tendrán que aportar Declaración Responsable de Exención del Impuesto Sobre Sociedades
- e) En el caso que en la actividad participen menores habrá que presentar Declaración responsable que todo el personal de la entidad cumple con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor.

El Artículo 21 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento

Las facturas referidas en el artículo anterior deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser las originales.
- b) Estar fechadas durante el año en el que se ha concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, con la fecha correspondiente de la misma.
- c) Deberá constar en ellas el DNI o NIF del preceptor.
- d) Deberá constar el sello y la firma de la casa suministradora.



En el caso de no realizar la actividad, la entidad deberá de renunciar total o parcialmente, antes de que finalice el plazo de justificación.

11. Regulación supletoria

En todo aquello no previsto en esta convocatoria de forma expresa, será de aplicación el régimen contenido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento de Vielha e Mijaran y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. Transparencia y buen gobierno

El artículo 55.2 de la Ley del Parlament de Catalunya 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, dispone que las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a las que tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y han de determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

A los efectos de dar cumplimiento a dicha obligación legal se informa que:

- 1. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.*
- 2. En este sentido y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación expuestos en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a las cuales las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones:*
 - Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la subvención.*
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.*
 - No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.*
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
 - Respetar los principios de libre mercado o de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).*
Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con el otorgamiento de subvenciones de las cuales tuviese conocimiento.
 - No utilizar información confidencial conocida por medio de la subvención, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.*
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y o las profesiones correspondientes a las actividades subvencionadas.*
 - Colaborar con el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o valoración del cumplimiento de la finalidad de la*



subvención, particularmente facilitando la información que le sea facilitada para estas finalidades.

- *Denunciar los actos de los que tengan conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.*
3. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 2 por parte de las personas beneficiarias, será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.*

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente)

